



**SAN MARTÍN
DE HIDALGO**
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027



REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA JEFATURA DE INFORMATICA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE HIDALGO JALISCO

ADMINISTRACION 2024-2027

REGLAMENTO DE LA JEFATURA DE INFORMATICA DEL MUNICIPIO DE SAN
MARTIN DE HIDALGO.

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento se formula en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 77 de la Constitución Política del estado de Jalisco, así como los preceptos 37 Fracción II y VII y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Así como el artículo 152 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del municipio de San Martín de Hidalgo Jalisco. El presente ordenamiento es de aplicación obligatoria para todos los usuarios de los sistemas de Información y Telecomunicaciones de la administración municipal del Municipio de San Martín Hidalgo, Jalisco.

Artículo 1º. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización interna, funcionamiento, y administración de la jefatura de informática del Municipio de San Martín Hidalgo, Jalisco es de observancia obligatoria para toda persona que se desempeñe como servidor público, empleado, prestador de servicio practicantes, personal administrativo y de confianza del H. ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco. Dentro de las instalaciones físicas que lo conforman y que cuenten con equipo de computo como herramienta de trabajo así como a invitados que pidan acceso a la red del H. Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco

Artículo 2º. La Jefatura de informática tienen como facultad fundamental proporcionar apoyo tecnológico a las tareas administrativas, operativas, de planeación, de capacitación y gestión, de la administración municipal.

Artículo 3º. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. Tecnológico: a la conjunción de técnicas de manejo de la información y comunicación;

II. La jefatura de informática: La encargada de Asesorar en instalación y mantenimiento en general de los equipos de cómputo, telecomunicación, software y hardware que sean de uso de los servidores públicos del Ayuntamiento;

III. Unidad informática: todas las áreas de las dependencias que tengan como función, la actividad informática del municipio de San Martín Hidalgo Jalisco.

IV. Tecnologías de la información: los avances tecnológicos que ocurran en la materia;

V. Equipo de telecomunicaciones: son los dispositivos que se utilizan para realizar la intercomunicación de las diferentes dependencias municipales u oficinas del Municipio; siendo estas últimas por medio de voz (radio y telefonía) o datos (computadoras). Estos equipos por tanto son radios, computadoras y teléfonos convencionales, entre otros;

VI. Desarrollo de sistemas: es la generación de programas informáticos hechos a la medida de las necesidades del usuario y a la factibilidad técnica de la solicitud;

VII. Equipos de radiocomunicación: son todos los equipos que permiten la comunicación a través de una señal de radio (frecuencia), estos pueden ser portátiles, móviles, bases, repetidores y consolas;

VIII. Frecuencias de radio: se conoce así a una porción de transmisión y recepción del ancho de banda del espectro radioeléctrico de comunicaciones;

IX. Hardware: comprende todos los componentes físicos de la computadora y sus periféricos.

X. Licencias: documento que otorga el derecho legal a instalar, usar, acceder y ejecutar un programa de software.

XI. Programación: es la configuración o que se le agrega a los equipos a nivel de software y que pueden variar de instalación de claves de identificación, hasta funciones que pueda limitar un uso determinado;

XII. Red municipal de datos: interconexión de equipos de cómputo con el fin de compartir y acceder recursos como son impresoras, correo electrónico, Internet, sistemas de bases de datos;

XIII. Red municipal de voz: enlaces y dispositivos destinados a establecer la comunicación entre personas y equipos del Municipio de San Martín Hidalgo, Jalisco;

XIV. Software: término general que designa los diversos tipos de programas usados en computación;

XV. Software libre: Programa de computación cuya licencia y plataforma garantiza al usuario acceso al código fuente del programa y lo autoriza a ejecutarlo con cualquier propósito, modificarlo y redistribuir tanto el programa original como sus modificaciones en las mismas condiciones de licenciamiento acordadas al programa original;

XVI. Web: es el desarrollo de páginas de Internet para el propio municipio, de acuerdo a solicitudes de publicación de información de las diferentes dependencias y criterios definidos; y

Artículo 4º. Este ordenamiento tiene como objetivos, los siguientes:

La regulación de la prestación de los servicios de telecomunicación, software y hardware, requeridos por las unidades informáticas del gobierno y de la administración municipal;

La aplicación de normas para el registro, asignación, uso, control, guarda, mantenimiento y reparación, así como establecer las medidas para el control, operación de los bienes y servicios inherentes al uso de las tecnologías de sistemas de información y telecomunicaciones;

La de proporcionar apoyo técnico a los servicios tecnológicos de sistemas y telecomunicaciones en las tareas administrativas, de planeación, operativas, capacitación y de gestión de la administración municipal;

El manejo, análisis, propuesta de planes, políticas y procedimientos relativos a los bienes de telecomunicación, hardware y software;

Establecer las bases para la capacitación del personal de las unidades de informática y demás servidores públicos, para el adecuado uso y aprovechamiento de los sistemas y equipos de telecomunicaciones y tecnologías de información, que permita mejorar y enriquecer procesos y servicios en el manejo de información y así incrementar la productividad en el desarrollo cotidiano de las funciones, actividades y proyectos asignados.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES DE LOS SERVICIOS DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES

Artículo 5°. Corresponde a la Jefatura de Informática, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Proponer el Plan Operativo Anual de Informática;
Opinar sobre el dictamen de viabilidad técnica;
Sugerir los programas anuales de capacitación en sistemas y/o paquetes de software;
Plantear los macroproyectos y sistemas prioritarios que requiera la administración municipal;
Realizar observaciones al Reglamento Interno;
Analizar y proponer las políticas de uso en esta materia; y
Las demás que establezcan otros ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO III

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES

Artículo 6. La Jefatura de informática tendrá las siguientes facultades y atribuciones:
Elaborar y difundir el Plan Operativo Anual de Sistemas y Telecomunicaciones, el cual será el documento rector en el manejo de la información propiedad del patrimonio municipal;

- I. Controlar, administrar y mantener en operación y buenas condiciones todo el equipo e instalaciones
- II. Coordinar, organizar y planear el desarrollo de los Sistemas y Telecomunicaciones de la Administración Municipal;
- III. Implantar, configurar y administrar la Red Municipal de voz y datos;
- IV. Mantener la compatibilidad de los bienes en equipos de telecomunicación, software y hardware de la administración municipal;

- V. Resguardar los programas para computadora, sus licencias, la documentación asociada a estos, así como el respaldo de datos en los diferentes medios de almacenamiento;
- VI. Proporcionar a las unidades de informática el material, dispositivos y equipo de cómputo necesarios, que se necesiten para desarrollar las funciones, previo estudio de necesidades reales;
- VII. Coordinar o proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos propiedad del patrimonio municipal;
- VIII. Emitir el dictamen de factibilidad técnica ante el las instancias competentes para la adquisición de bienes y contratación de servicios que se requieran en la materia;
- IX. Establecer los procedimientos para el control, inventario y seguridad de los bienes en Sistemas y Telecomunicaciones, así como información asignada a las unidades de informática;
- X. Proporcionar y coordinar la enseñanza especializada y de información continua que en materia de Sistemas y Telecomunicaciones se le confiera;
- XI. El recambio y la revisión constantes en los mecanismos de seguridad que deberán convertirse en imprescindibles;
- XII. Proponer a la Dirección de Hacienda el anteproyecto de presupuesto de egresos para ejercer en materia de equipos de telecomunicación, hardware y software
- XIII. Vigilar la ejecución y observación de las normas del presente ordenamiento, así como las complementarias o transitorias que sean emitidas por la Jefatura de Informática, asimismo deberá aplicar las sanciones que sean derivadas de la legislación en relación a los servidores públicos y sus responsabilidades.
- XIV. Todas las anteriores facultades y atribuciones a cargo de la Dirección estarán coordinadas y asesoradas por la Jefatura de informática.

Artículo 7. El Titular de la Jefatura de informática, será el encargado de autorizar y restringir sea el caso vía oficio, de los accesos a los usuarios de la red municipal de voz y datos, entendiéndose estos como voz las conexiones telefónicas y de conmutador y datos como las conexiones de internet alámbricas e inalámbricas.

CAPÍTULO IV DE LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS

Artículo 8. La Jefatura de informática será responsable de la elaboración, divulgación y actualización de las políticas y lineamientos para el desarrollo y uso de sistemas, equipos de telecomunicación, hardware y software.

Artículo 9. La Jefatura de informática, deberá resguardar o establecer los procedimientos para salvaguardar la información en medios magnéticos y ópticos, propiedad del patrimonio municipal, para lo cual estará facultada para realizar los lineamientos respectivos.

- I. El cambio de equipo de cómputo o de telecomunicaciones de una unidad administrativa a otra, debe ser notificado, con oportunidad, a la Jefatura de Informática mediante oficio, indicando con precisión marca, modelo y números de inventario y serie, turnando copia a la Jefatura; y
- II. La Jefatura de informática, conservará los programas originales de instalación de los equipos de telecomunicación, software y hardware y periféricos adquiridos, propiedad del Patrimonio Municipal, así como las licencias y pólizas de garantía para hacerlos validos en su caso.

Artículo 10. Se considerará información propiedad del patrimonio municipal, la siguiente:

- I. Toda la que se encuentra grabada en los medios magnéticos u ópticos de los equipos informáticos;
- II. Toda la que elaboren, desarrollen, produzcan o integren los servidores públicos;
- III. Todos los respaldos de la información que se señalan en los incisos I y II del presente

CAPÍTULO V DE LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 11. La Jefatura de informática promoverá los programas, proyectos y trabajos de investigación, los cuales deberán encaminarse a:

- I. Encontrar soluciones a problemas de mantenimiento en los equipos de telecomunicación, hardware y software;
- II. Investigar, adecuar, crear o desarrollar tecnologías de punta, propiciando el desarrollo integral de Sistemas y Telecomunicaciones en beneficio de la Administración Municipal;
- III. Analizar y promover las tecnologías de información que en esta materia se den y que puedan ser de beneficio para el mejor desempeño de la Administración Municipal.

CAPÍTULO VI DE LAS ADQUISICIONES

Artículo 12. La Jefatura de informática promoverá ante la Dirección de Hacienda la adquisición de bienes y contratación de servicios relativos a tecnología en equipos de cómputo, telecomunicación, hardware y software, privilegiando siempre las opciones desarrolladas con Software Libre, que por su importancia impacten en beneficio de la prestación de los servicios que otorga el Municipio de San Martín Hidalgo, Jalisco.

Artículo 13. Todas las adquisiciones de bienes y contratación de servicios de telecomunicación, software y hardware en el Municipio deberán ser evaluadas mediante soporte técnico previamente por la Jefatura de informática, además de cumplir con las disposiciones legales aplicables para dichas adquisiciones, toda vez que dicha jefatura únicamente se enfocara en cuanto a la calidad del servicio ya que contratación o adquisición se sujeta al ordenamiento jerárquico correspondiente .

Artículo 14. Todo bien y/o servicio de equipo de telecomunicación, software y hardware serán entregados a las unidades de informática correspondientes por conducto del área responsable de su adquisición, previa verificación por parte de la Jefatura de informática, sellando el equipo inmediatamente después, para la aplicación de la garantía.

Artículo 15. La Jefatura de informática en coordinación con la Dirección de Administración, tiene la facultad de reemplazar equipos, programas de computadora y periféricos de las unidades de informática para sustituirlos por otros que sí respondan a las tendencias y estándares adoptados por la Dirección.

Artículo 16. La Jefatura de informática deberá proporcionar información referente a productos consumibles que garanticen y/o mantengan la vida útil de los equipos informáticos y periféricos, así como de Sistemas y equipos de telecomunicaciones.

CAPÍTULO VII CONTROL DE LOS EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN, HARDWARE Y SOFTWARE

Artículo 17. El uso de los equipos de telecomunicación, hardware y software será destinado únicamente para apoyar las funciones que son propias del Municipio de San Martín Hidalgo, Jalisco.

Artículo 18. La Jefatura de informática podrá retirar y/o reubicar los equipos de telecomunicación, hardware y software y sancionar de acuerdo a las disposiciones legales aplicables a los servidores públicos de las diferentes dependencias, cuando se presenten las siguientes causas, enunciadas de manera enumerativa y no limitativa: la falta de cooperación por parte de alguna dependencia para el levantamiento de inventarios de equipo de telecomunicación, hardware y software, cuando se dé un mal uso de los equipos de telecomunicación, hardware y software o propicie una descompostura no aplicable al desgaste natural, considerando:

- I. Cuando se utilice el equipo de cualquier dependencia, para desarrollar programas, proyectos o trabajos ajenos al interés municipal, así como el uso del servicio con fines partidistas o de lucro;
- II. La falta de cooperación con el personal de la Jefatura de informática para la consecución de los fines de servicio y conservación del equipo respetando las disposiciones de uso de los equipos y espacios del mismo; y
- III. La instalación de programas de cómputo sin licencia o sin previa autorización de La Jefatura de informática en los equipos de cómputo asignados.

Artículo 19. La Jefatura de informática , dará el mantenimiento correctivo de los mismos en un plazo no mayor de 48 horas, cuando así lo solicite el usuario por medio de reporte, para una buena coordinación.

Artículo 20. La Jefatura de informática llevará un inventario técnico de cada equipo de telecomunicación, hardware y software propiedad del patrimonio municipal, con el cual se llevará, además, el control de las partes que conforman los equipos.

Artículo 21. Para el control de las partes internas de los equipos de telecomunicación, hardware y software, la Jefatura de informática deberá identificar los mismos, haciéndose responsable de la ruptura del sello, al servidor público al cual se le asignó el equipo, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

CAPÍTULO VIII DE LA DIFUSIÓN

Artículo 22. La Jefatura de informática, impulsara el uso de las tecnologías de la información y Telecomunicaciones para apoyar la modernización de la gestión pública, teniendo como fines:

- I. Reunir, clasificar, ordenar y hacer llegar a todas las unidades Informáticas de la Administración Municipal, la información que requieran para desempeñar eficientemente sus labores y para aumentar su acervo en equipos de telecomunicación, hardware y software; y
- II. Mantener actualizado el conocimiento de las tecnologías de información, que sean aplicables a la administración municipal.

Artículo 23. Todo documento e información que forme parte de los archivos de la Jefatura de informática a que se refiere este Reglamento, es considerada Patrimonio Municipal por lo que será responsable del uso y destino de la información difundida por su conducto.

CAPÍTULO IX DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 24. Se promoverá la capacitación del personal técnico de la Jefatura de informática la que realizará permanentemente un análisis de las necesidades técnicas y de capacitación de los servicios de equipos de telecomunicación, hardware y software, para elaborar los programas anuales que permitan mejorar la calidad del personal técnico dedicado a estas funciones y facilitar el acceso a los cambios que provoca la rápida evolución.

Artículo 25. Anualmente existirá un Programa de Capacitación el cual será sugerido y coordinado por la Jefatura de informática, quien lo informará oportunamente entre las dependencias de la administración municipal, detallando para cada curso su fecha, duración, contenido, alcance y requisitos.

CAPÍTULO X DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES

Artículo 26. Corresponde a los usuarios de los servicios de equipo de telecomunicación, hardware y software de este municipio las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar, el desempeño de las funciones encomendadas dentro del ámbito de su competencia;
- II. Proponer al titular de la dependencia, la adquisición de bienes informáticos y programas para computadora, para que éste solicite el dictamen de viabilidad técnica y la aprobación correspondiente a la Dirección; y
- III. Coadyuvar en la integración del Plan Operativo Anual de Informática.

Artículo 27. Corresponde a los usuarios de los servicios de equipo de telecomunicación, hardware y software de este municipio de San Martín Hidalgo las siguientes obligaciones:

- I. Deslindar con el titular de la dependencia, el despacho de los asuntos adscritos a su responsabilidad;
- II. Coordinarse con otras dependencias administrativas de la administración municipal para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia;
- III. Responder a las necesidades propias de la unidad informática bajo los lineamientos establecidos por la Jefatura de informática;

Artículo 30. El uso de Internet para consulta de correo electrónico no institucional queda restringido a los horarios que para tal efecto disponga el titular de cada unidad Informática.

Artículo 31. Queda estrictamente prohibido:

- I. Bajar, copiar o alternar software, no autorizados o sin licencia, así como fotografías, video, o música del Internet;
- II. Utilizar el servicio de conversaciones mediante la red o mensajeros así como redes sociales; y
- III. Navegar por internet a excepción, de que cuando por las actividades propias del Municipio sea requerido.

Artículo 32. Queda prohibido visitar sitios de Internet, en los cuales existan contenidos que denigren la imagen del Municipio de San Martín Hidalgo, Jalisco, y del servidor público.

CAPÍTULO XIII DE LAS SANCIONES

Artículo 33. Las infracciones a lo dispuesto en el presente reglamento motivarán la aplicación de sanciones de acuerdo a lo dispuesto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, considerando ante todo la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, de sus consecuencias, así como la intencionalidad y reincidencia de la infracción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrara en vigor al tercer día siguiente al de su publicación en la página oficial del Ayuntamiento.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

SEGUNDO La implementación del presente Reglamento se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal, humana, material y administrativa del Ayuntamiento de San Martín de Hidalgo, Jalisco.

REGLAMENTO DE LA JEFATURA DE INFORMATICA DEL MUNICIPIO DE
SAN MARTIN DE HIDALGO, JALISCO.

TERCERO Una vez publicado este Reglamento, remítase en físico y mediante oficio un tanto del mismo al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del Artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.




LIC. JUANA CEBALLOS GUZMÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL

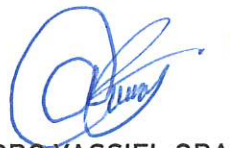



MTRA. MARGARITA FIGUEROA ROBLES
SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. ANDREA NAYELI RAMIREZ PALACIOS.
REGIDORA


LIC. LUIS DAVID GUTIERREZ RODAS.
REGIDOR


LIC. DAISY JACQUELINE ACEVES DÍAZ.
REGIDORA


C. ALEJANDRO YASSIEL GRAJEDA VÁZQUEZ.
REGIDOR


PROFA. SANDRA LETICIA CAMACHO ROBLES.
REGIDORA


C. SANDY ESMERALDA VALENTE RUELAS
REGIDORA


PROFA. YULIANA ASSENET MAYORAL CORTES.
REGIDORA


C. ADALBERTO FLORES RUBIO.
REGIDOR


LIC. CLEMENTE GÓMEZ HERNÁNDEZ.
REGIDOR


LIC. SERGIO ANTONIO RAMOS MEDINA
SECRETARIO GENERAL

**PUNTO DE ACUERDO
A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE:**

El que suscribe Lic. Sergio Antonio Ramos Medina, Secretario General del H. Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco; por este conducto:

CERTIFICO

Que en el recinto aprobado para sesionar ubicado en la Sala de Presidentes Municipales de este H. Ayuntamiento de San Martín de Hidalgo, Jalisco. Siendo las 19:37 horas del día 29 de junio del 2026, se celebró la **Vigésima Primera Sesión Ordinaria** del Ayuntamiento 2024-2027, convocada y presidida por la Lic. Juana Ceballos Guzmán, presidenta municipal en dónde se presentó y aprobó el "XII" décimo segundo punto del orden del día.

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO. - Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión edilicia de Gobernación, mediante el cual se aprobaron los reglamentos municipales: Reglamento Municipal para el Sistema Integral del Cuidado en San Martín de Hidalgo, Jalisco. Reglamento Interno de Dirección de Programas Sociales del Ayuntamiento de San Martín de Hidalgo, Jalisco. Reglamento del Registro Civil del Municipio de San Martín de Hidalgo, Jalisco. Reglamento Municipal de la Jefatura de Informática. Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de San Martín de Hidalgo, Jalisco. Reglamento Municipal de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de San Martín de Hidalgo, Jalisco. Reglamento Interno de la Procuraduría Social del Municipio de San Martín de Hidalgo, Jalisco para su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

PUNTO DE ACUERDO

Se emite la siguiente votación:

PRESIDENTA: Lic. Juana Ceballos Guzmán	A FAVOR
SINDICA: Lic. Margarita Figueroa Robles	A FAVOR
REGIDOR: C. Alejandro Yassiel Grajeda Vázquez	A FAVOR
REGIDORA: Lic. Daisy Jacqueline Aceves Díaz	A FAVOR
REGIDORA: Lic. Andrea Nayeli Ramírez Palacios	A FAVOR
	(VIA ELECTRONICA)
REGIDOR: Lic. Luis David Gutiérrez Rodas	A FAVOR
REGIDOR: Profa. Sandra Leticia Camacho Robles	A FAVOR
	(VIA ELECTRONICA)
REGIDORA: C. Sandy Esmeralda Valente Ruelas	A FAVOR
REGIDORA: Profa. Yuliana Assenet Mayoral Cortes	A FAVOR
REGIDOR: C. Adalberto Flores Rubio	A FAVOR
REGIDOR: Lic. Clemente Gómez Hernández	A FAVOR

Aprobado por unanimidad de votos de las regidoras y los regidores con 11/11 votos a favor.

Sin otro particular se extiende la presente, para los usos y beneficios a que haya lugar, lo anterior con fundamento en el artículo 81 fracción VI del Reglamento de Gobierno y Administración Pública de San Martín de Hidalgo y en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

ATENTAMENTE
SAN MARTÍN DE HIDALGO, JALISCO; A 01 DE JULIO DEL AÑO 2026.
2026, JALISCO, CUNA DE IDENTIDAD NACIONAL
Y EL MUNDIAL QUE NOS UNE"



Lic. SERGIO ANTONIO RAMOS MEDINA
SECRETARIO GENERAL

H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN HIDALGO - JUÁREZ #12, COLONIA CENTRO - C.P. 46770
TELÉFONO: Presidencia (01) 385 755 0002, (01) 385 755 0415

AVISO DE PRIVACIDAD: El Gobierno Municipal de San Martín de Hidalgo, Jalisco, es responsable del uso y protección de sus datos personales. A continuación, le informamos lo siguiente: Los datos personales que usted proporcione al Gobierno Municipal de San Martín de Hidalgo, Jalisco, serán únicamente y exclusivamente para cumplir con los objetivos y atribuciones de este municipio.

